



## PARA INFORMACION

### PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

## Nombramiento del Director General

1. En su 301.ª reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración decidió que las elecciones para el nombramiento del Director General deberían tener lugar al inicio de la 303.ª reunión del Consejo de Administración el martes 18 de noviembre de 2008 a las 15 horas, y confirmó que las normas adoptadas en 1988, que se reproducen en el anexo de esta nota, deben aplicarse al nombramiento.
2. La elección se llevará a cabo por votación secreta de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y de las normas mencionadas anteriormente.
3. Durante su 301.ª reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración decidió que, de conformidad con el artículo 4.6, *a*), del Estatuto del Personal, la duración del nuevo nombramiento del Director General sea también de cinco años y que su mandato debería surtir efecto el 4 de marzo de 2009, a las cero horas.
4. La Mesa del Consejo de Administración propone que, teniendo en cuenta la decisión antes mencionada y de conformidad con la práctica establecida, el Consejo de Administración confirme su decisión acerca de la duración del nuevo nombramiento.

Ginebra, 12 de noviembre de 2008.

*Este documento se presenta para información.*

## **Anexo**

### **Reglas aplicables a la elección del Director General**

(adoptadas por el Consejo de Administración el 23 de junio de 1988, en su 240.<sup>a</sup> reunión)

#### **I. Candidaturas**

1. Las candidaturas para el puesto de Director General deberán comunicarse al Presidente del Consejo de Administración de la OIT a más tardar un mes antes de la fecha fijada por el Consejo de Administración para la elección.
2. Para que estas candidaturas sean tomadas en consideración, deberán ser presentadas por un Estado Miembro de la Organización o por un miembro del Consejo de Administración.
3. El Presidente pondrá en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración, en cuanto las reciba, las candidaturas que se ajusten a las condiciones indicadas.

#### **II. Mayoría exigida para resultar elegido**

4. Para que un candidato sea elegido deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto.

#### **III. Procedimiento de elección**

5. En la fecha fijada para la elección se efectuarán cuantos escrutinios sean necesarios para determinar cuál es el candidato que obtiene la mayoría exigida por la regla 4 antes citada.
6. i) Al término de cada vuelta, se eliminará al candidato que haya obtenido el menor número de votos.  
ii) Si dos o más candidatos reciben simultáneamente el menor número de votos, serán eliminados a un tiempo.
7. Si, en la votación en que se enfrentan los dos candidatos restantes, éstos obtuvieran igual número de votos, y una nueva votación tampoco otorga la mayoría a uno de ellos, o si, quedando un solo candidato, éste no consiguiera la mayoría exigida en la regla 4 en un escrutinio ulterior en el que se sometiera su nombre al Consejo de Administración para votación final, el Consejo podrá posponer la elección y fijar libremente un nuevo plazo de presentación de candidaturas.